



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SAN JAVIER

2da Sección Prov. Ñuflo de Chávez  
Santa Cruz - Bolivia

Dir.: Plaza Principal • Telf/Fax: (591) 3963-5001 • gamsanjavier@gmail.com



## DECRETO EDIL N° 026/2021

San Javier, 06 de octubre de 2021.

### VISTOS:

El proyecto de "Reglamento Específico del Sistema de Tesorería" del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, el oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0277/2021 de 9 de marzo de 2021 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Informe Técnico DAF N° 014/2021 de 04 de octubre de 2021 y el Informe Legal N° 018/2021, y

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 232, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", en su artículo 113, indica que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO, en su artículo 3, textualmente dice: "Los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción...".

Que, la mencionada Ley, en su artículo 20, establece que todos los sistemas regulados por la Ley 1178, serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones, entre otras son, las de emitir normas y reglamentos básicos para cada sistema y las de compatibilizar las disposiciones específicas que elabore cada entidad pública.

Que, por su parte, el artículo 27 de la Ley N° 1178, establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Directora General de Normas de Gestión Pública, Camelia Varinia Delboy Cuevas, mediante oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0277/2021 de 9 de marzo de 2021, hace conocer que el "Reglamento Específico del Sistema de Tesorería" del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997.

Que, el Informe Técnico DAF N° 014/2021 de 04 de octubre de 2021, realizado por el Lic. Jesús Abrego Saucedo, Director Administrativo Financiero, en la parte de su conclusión, menciona que es necesario aprobar el "Reglamento Específico del Sistema de Tesorería" del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier.

Que, el Informe Legal N° 018/2021 de 05 de octubre de 2021, realizado por el Abog. Marcial Rivera Silva, Asesor Legal, en su conclusión menciona que el **"REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA" del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier**, está elaborado dentro del marco jurídico establecido en las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y no contraviene ni vulnera disposiciones legales en vigencia, recomendando su aprobación mediante Decreto Edil.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SAN JAVIER

2da Sección Prov. Nuflo de Chávez  
Santa Cruz - Bolivia

Dir.: Plaza Principal • Telf/Fax: (591) 3963-5001 • gamsanjavier@gmail.com



Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, al referirse a la Jerarquía Normativa Municipal, en su artículo 13, en relación al Órgano Ejecutivo, en el inciso b), concordante con el art. 26, numeral 5, indica que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de dictar Decretos Ediles, para asuntos de su competencia.

## POR TANTO:

El Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 482,


## DECRETA:

**Artículo 1.-** Se aprueba el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA" del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, en sus 4 Títulos y 24 artículos, el mismo que en anexo forma parte del presente Decreto Edil.

**Artículo 2.-** El "Reglamento Específico del Sistema de Tesorería" del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, entrará en vigencia a partir de su publicación.

**Artículo 3.-** El Secretario de Gestión Municipal y el Director Administrativo Financiero, quedan encargados de la ejecución y del cumplimiento del presente Decreto Edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Guido Carballo Rivero  
ALCALDE a.i.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SAN JAVIER





La Paz, 9 de marzo de 2021  
**MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0277/2021**



Señor  
 Lic. Armando Barbery Landivar  
**Alcalde**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JAVIER**  
San Javier - Santa Cruz



**REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL RE-ST**

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota sin cite, mediante la cual remite ocho (8) Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamentales y el Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, para su compatibilización.

Al respecto, efectuada la revisión al Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST), se concluye que **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997; por tanto, corresponde su aprobación mediante Decreto Edil y la remisión de una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Finalmente, recuerdo a usted que corresponde a la entidad a su cargo, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-ST, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Original firmado por:  
**Camelia Varinia Delboy Cuevas**  
 Directora General de Normas  
 de Gestión Pública  
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R. 6-5347-R  
 CDC/Marina Ayllón  
 C.C.: Archivo

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
 Av. Miraflores Santa Cruz Est. Calle Loayza  
 Teléfono (591-2) 2183333  
 www.mefp.gob.bo  
 La Paz - Bolivia

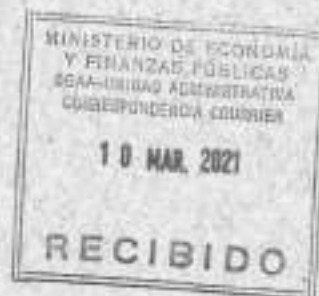




La Paz, 9 de marzo de 2021  
**MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0277/2021**



Señor  
 Lic. Armando Barbery Landivar  
**Alcalde**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JAVIER**  
San Javier – Santa Cruz



**REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL RE-ST**

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota sin cite, mediante la cual remite ocho (8) Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamentales y el Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, para su compatibilización.

Al respecto, efectuada la revisión al Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST), se concluye que **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997; por tanto, corresponde su aprobación mediante Decreto Edil y la remisión de una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Finalmente, recuerdo a usted que corresponde a la entidad a su cargo, asegurar que, los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-ST, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Original firmado por:  
**Camelia Varinia Delboy Cuevas**  
 Directora General de Normas  
 de Gestión Pública  
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R.: 6-5347-R  
 CDC/Marina Ayllón  
 c.c.: Archivo

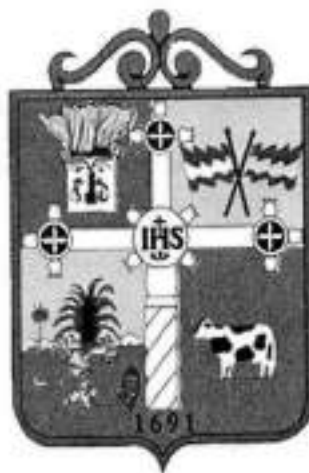
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
 V. Warisata, Santa Cruz (Eje), Calle Loaysa  
 Teléfono (591-2) 2103333  
[www.economia.y.finanzas.gob.bo](http://www.economia.y.finanzas.gob.bo)  
 La Paz - Bolivia



# RE-ST

## REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL  
SAN JAVIER



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL SAN JAVIER

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**ARTICULO 1.- OBJETIVO.** El Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Gobierno Autónomo Municipal San Javier, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

**ARTÍCULO 2.- OPERACIONES DEL SISTEMA DE TESORERÍA.** Las operaciones de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier son:

- a) La recaudación y administración de recursos;
- b) La programación de flujos financieros;
- c) La administración de las cuentas fiscales;
- d) El proceso de ejecución presupuestaria;
- e) La custodia de Títulos y Valores.

**ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal San Javier, de las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier.

**ARTÍCULO 4.- BASE LEGAL.** Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;

- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez;
- d) Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales;
- e) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997 - que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- f) Decreto Municipal No. 11/2018 del 02 de enero del 2018, que aprueba la Estructura Organizativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier.

**ARTÍCULO 5.- TIPO DE INSTITUCIÓN.** El Gobierno Autónomo Municipal San Javier es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio.

**ARTÍCULO 6.- PREVISIÓN.** En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

2

**ARTÍCULO 7.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.** El Jefe de Contabilidad como responsable del Sistema de Tesorería de la Entidad, deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Alcalde mediante Decreto Edil.

**ARTÍCULO 8.- DIFUSIÓN.** El Jefe de contabilidad como responsable del sistema de tesorería es responsable por la difusión del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 9.- REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO.** El Jefe de Contabilidad como responsable del Sistema de Tesorería revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa del Gobierno Autónomo Municipal San Javier, o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 7 del presente Reglamento, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

**ARTÍCULO 10.- CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA.** Las operaciones del Sistema de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal San Javier, se encuentran centralizadas en la Dirección Administrativa y Finanzas.

**ARTÍCULO 11.- INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES.** El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- a) Programación de Operaciones
- b) Administración de Bienes y Servicios
- c) Organización Administrativa
- d) Administración de Personal
- e) Presupuesto
- f) Crédito Público
- g) Contabilidad Integrada
- h) Control Gubernamental

**ARTÍCULO 12.- RESPONSABLES DEL SISTEMA.** Se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en el Gobierno Autónomo Municipal San Javier:

- a) El Alcalde en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.
- b) El Director Administrativo y Finanzas, es responsable de la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuestos y del control sorpresivo de ingresos y gastos.

c) El Jefe de Contabilidad como responsable del Sistema de Tesorería es el encargado de:

1. Operativizar el Manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
2. Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

**ARTÍCULO 13.- INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

## **TITULO II SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS**

### **CAPITULO I INGRESOS**

**ARTÍCULO 14.- ORIGEN DE LOS RECURSOS.** Los ingresos del Gobierno Autónomo Municipal San Javier, provienen de las siguientes fuentes:

4

1. Recursos Específicos o Propios:
  - a) Ingresos Tributarios.
  - b) Ingresos No Tributarios.
  - c) Otros ingresos no especificados.
2. Recursos por transferencia:
  - a) Transferencias TGN - Coparticipación Tributaria
  - b) Transferencias TGN - Impuestos Directos a Hidrocarburos (IDH)
  - c) Otras transferencias del Tesoro General de la Nación establecidas mediante Ley Nacional.
3. Créditos.
4. Donaciones.
5. Otros.

**ARTÍCULO 15- RECAUDACIÓN.** La recaudación de recursos del Gobierno Autónomo Municipal San Javier, se realiza por el Sistema Bancario y mediante Cajas Recaudadores.

a) Recaudación para el Sistema Bancario:

En forma general todas las recaudaciones por transferencia y otros del Gobierno Municipal se efectuarán por el Sistema Bancario en las cuentas fiscales aperturadas para el efecto.

El trámite de apertura de cuentas bancarias deberá ser efectuado por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal conforme a la normativa vigente e instrucciones impartidas por el Órgano Rector del Sistema.

Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de Cuentas Bancarias especiales para recepción de recursos provenientes de donaciones y créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen.

b) Recaudaciones en efectivo:

Solo para la recaudación por ingresos específicos y de competencias propias del Gobierno Municipal se habilitarán cajas recaudadoras.

La apertura y administración de estas cajas estará sujeta a la reglamentación de caja recaudadora que debe contener disposiciones específicas sujetas a las Normas Básicas de Tesorería y debe ser aprobada por Decreto Edil.

El encargado de recaudaciones y caja es responsable de elaborar este reglamento y de verificar que el mismo contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para el resguardo de los ingresos hasta su depósito en las cuentas bancarias del Gobierno Autónomo Municipal San Javier.

**ARTÍCULO 16.- REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES.** Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos del Gobierno Autónomo Municipal San Javier, deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales.

**ARTÍCULO 17.- TITULARIDAD DE LAS CUENTAS BANCARIAS.** La titularidad de las Cuentas Fiscales del Gobierno Autónomo Municipal San Javier, será ejercida por el Alcalde y conforme a las disposiciones específicas referentes a la apertura y manejo de cuentas fiscales,

firmas autorizadas y otros actos administrativos, emitidas por el Órgano Rector.

**TITULO III**  
**SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

**CAPÍTULO I**  
**EGRESOS**

**ARTÍCULO 18.- UNICIDAD DE CAJA.** Conforme lo establece el principio de Unicidad de Caja, todas las operaciones de Tesorería (recepción de recursos o pagos efectuados) del Gobierno Autónomo Municipal San Javier deberán realizarse a través de la Cuenta Única Municipal - CUM, a objeto de administrar eficientemente los recursos y facilitar el control de los movimientos de ingresos y egresos de los recursos públicos.

Es de responsabilidad del Órgano Ejecutivo la apertura y administración de la Cuenta Única Municipal y de las Cuentas Bancarias Fiscales aperturadas asociadas a la CUM.

Conforme la normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la solicitud de apertura de la Cuenta Única Municipal y de las Cuentas Bancarias Fiscales deberá ser realizado por el Alcalde, la solicitud deberá indicar los nombres de las personas con autorización de giro debidamente autorizadas por el Gobierno Autónomo Municipal.-

6

En el caso de donaciones y/o créditos se podrá aperturar una cuenta corriente especial, cuando este aspecto este estipulado en el convenio de Financiamiento, documento que sustentara la solicitud de apertura de la cuenta corriente al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

**ARTÍCULO 19.- PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO.** Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el Jefe de Contabilidad como responsable del Sistema de Tesorería, efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente, según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

**ARTÍCULO 20.- DESTINO DE LOS RECURSOS.** El Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, debe destinar los recursos recaudados tanto para gastos corrientes o de funcionamiento, como para gastos de inversión, de conformidad a la Ley N°3058 de 18 de Mayo de 2005 de Hidrocarburos y Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005 de distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones específicas que disponen la asignación y destino de recursos.

**ARTÍCULO 21.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS.** Todos los pagos por obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal San Javier, serán efectuados a través de cheques, girados contra las cuentas fiscales aperturadas en el Sistema Bancario, según el origen de los recursos y los gastos a pagar.

Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos en efectivo mediante caja, cuya apertura y administración será regulada por el Reglamento de Caja, que deberá ser aprobada por el Alcalde, mediante Decreto Edil, que aprobará además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas de Tesorería.

El Jefe de Contabilidad como responsable del Sistema de Tesorería, es responsable de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones.

7

**ARTÍCULO 22.- CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES.** El Jefe de Contabilidad como responsable del Sistema de Tesorería, realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales en forma semanal, al final de cada mes y al final de la gestión, cruzando información con el encargado de cuentas bancarias fiscales.

El Alcalde podrá requerir saldos de las cuentas corrientes bancarias fiscales en cualquier momento para fines de control interno.

**CAPITULO II  
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES**

**ARTÍCULO 23.- DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO.** Los Títulos y Valores que maneja el Gobierno Autónomo Municipal San Javier, corresponden básicamente a los talonarios de cheques de las Cuentas Corrientes Fiscales.

Su custodia, así como de otros títulos y valores que puedan manejarse, estará bajo responsabilidad del Jefe de Contabilidad como responsable del Sistema de Tesorería que deberá disponer las medidas administrativas para garantizar esta custodia.

Cada vez que se solicite la reposición de chequeras a los bancos correspondientes el Jefe de Contabilidad como responsable del Sistema de Tesorería verificará que el contenido de impresión de los cheques cumpla con los establecidos en el Reglamento del Cheque, emitido por el Banco Central de Bolivia.

#### **TITULO IV DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 24.- NORMATIVA.** Corresponde al Gobierno Autónomo Municipal San Javier, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.

